

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 27 de Noviembre de 2020. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090 **Radicación No. 2020- 00026**

Palmira (V), Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

El apoderado de la parte actora dice que como allego "*la notificación por aviso de la señora, pero hasta la presente no se ha dignado a contestar la demanda por lo consiguiente le solicito se autorice la notificación del presunto padre para allegar la misma al despacho*".

SE CONSIDERA

Revisadas las actuaciones dentro del proceso se observa que mediante auto No 910 del 19 de octubre de la anualidad, se ordenó "REQUERIR a la parte actora, para que aporte copia del auto admisorio de la demanda, sellado y cotejado, por la empresa de correos para completar la notificación personal de la demandada, LEDIDY VANESSA GARCES CUERO".

En consecuencia, el apoderado debe atenerse a lo dispuesto en la providencia en cita.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ATENERSE el apoderado de la parte actora lo dispuesto en el AUTO No 910 del 19 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 140** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Noviembre 30 de 2020**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR